



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Yarula  
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: [muniyarula2010@gmail.com](mailto:muniyarula2010@gmail.com)



### Unidad Técnica Municipal de Proyectos

Mersy Marilú Chicas

Mes de diciembre 2024

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar: que De acuerdo al memorándum OIPM 12-2024 en el mes de diciembre se hicieron los siguientes contratos.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato Lps
Dore Alexis Rivas Ramos	1003-1982-00375	Contrato por compra de suministros (arena) para proyecto de construcción de letrinas en la comunidad de zacate blanco.	100,800.00
Gaspar Santos Del Cid	1219-1977-00042	Contrato por mano de obra por construcción de modulo sanitario de 5 unidades y una pila de ladrillo en UAPS, en la comunidad de huertas, municipio Yarula, departamento de la paz.	58,000.00
Eliceo Osorio Diaz	1219-1990-00059	Contrato por servicio de transporte de 1083 bolsas de fertilizante cafetalero desde marcala hacia este municipio de Yarula.	32,490.00
José Nelvin Diaz López	1317-1983-00190	contrato por proyecto apertura y mantenimiento de carreteras horas tractor en la comunidad de Yuguansiga de este municipio de Yarula.	1,484,900.00
José Nelvin Diaz López	1317-1983-00190	Contrato por mejoramiento de partes criticas del desvió de santa Elena gasolinera a la comunidad de zacate blanco	300,000.00
Alcides Armando Bautista Cabrera	1208-1983-00236	contrato por servicio de transporte de 1,393 bolsas de fertilizante 655 desde el departamento de la paz y 738 desde marcala hacia este municipio de Yarula.	41,000.00



# Municipalidad de Yarula

## Departamento de La Paz.



Periodo 2022- 2026. Contrato #

### **CONTRATO POR COMPRA DE SUMINISTROS(ARENA) PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE ZACATE BLANCO, MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**Valor del contrato (100,800.00) cien mil ochocientos lempiras exactos.**

Nosotros:; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **el contratista sr. Doris Alexis Rivas**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Márcala Departamento de la Paz, con DNI.1003-1982-00375 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. “**CONTRATISTA**”, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** por este acto se compromete al transporte de **SUMINISTROS (ARENA) PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE ZACATE BLANCO, MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	84 m3	de arena paccña	1,200.00 c/u
			100,800.00 Lps

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de (10) diez días calendario a partir de entrega la orden de inicio.

**TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO.** El monto es de Lps (100,800.00) cien mil ochocientos lempiras exactos. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto del contrato equivalente a Lps (12,600.00) doce mil seiscientos lempiras exactos. valor a cancelar es de Lps (88,200.00) ochenta y ocho mil doscientos lempiras exactos. 00/10

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en un 100%

**QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

**SEXTA: RELACIONES LABORALES.**

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

**SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.** EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

**OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma. **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN. LA MUNICIPALIDAD**” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

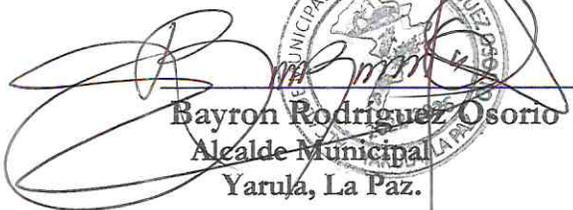
Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.

**DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

**DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION.** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 07 días del mes junio del año 2024.

  
**Bayron Rodriguez Osorio**  
Alcalde Municipal  
Yarula, La Paz.

  
**Dore Alexis Rivas Ramos**  
Contratista

# Municipalidad de Yarula

## Departamento de La Paz.

Periodo 2022- 2026. Contrato#

**CONTRATO POR MANO DE OBRA POR CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO DE 5 UNIDADES Y UNA PILA DE LADRILLO EN UAPS, EN LA COMUNIDAD DE HUERTAS, MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Valor del Contrato Lps (58,000.00) CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS.

Nosotros; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte En representación legal como albañil **Sr. Gaspar Santos Del Cid**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula, Departamento de la paz, con DNI.1219-1977-00042 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. “CONTRATISTA”, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a **CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO DE 5 UNIDADES Y UNA PILA DE LADRILLO EN UAPS, EN LA COMUNIDAD DE HUERTAS, MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de (40) cuarenta días calendario a partir de entrega la orden de inicio.

**TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO.** El monto es de Lps (58,000.00) cincuenta y ocho mil lempiras exactos, Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5 % del monto total del contrato equivalente a motivo (7,250.00) siete mil doscientos cincuenta lempiras exactos. VALOR A CANCELAR. (50,750.00) cincuenta mil setecientos cincuenta lempiras exactos.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en un 100% ya finalizado dicho proyecto.

Se hará la retención del 5% de garantía por calidad de obra, dicha devolución se hará efectiva 2 meses después de finalizado el proyecto.

#### **CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

#### **QUINTA: RELACIONES LABORALES.**

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

**SEPTA: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

**OCTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

**OCTABA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

**DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.** LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**. pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se

haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato

**DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 02 días del mes de agosto del año 2024.



**Bayron Rodriguez Osorio**  
Alcalde Municipal



**Gaspar Santos Del Cid**  
Contratista



# Municipalidad de Yarula

## Departamento de La Paz.



Periodo 2022- 2026. Contrato #

### **CONTRATO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE 1083 BOLSAS DE FERTILIZANTE CAFETALERO DESDE MARCALA LA PAZ HACIA ESTE MUNICIPIO DE YARULA DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Valor del Contrato Lps (32,490.00) (treinta y dos mil cuatrocientos noventa lempiras exactos)

Nosotros; Bayron Rodríguez Osorio, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. LA MUNICIPALIDAD y por otra parte el motorista sr, Eliceo Osorio Diaz mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de la Paz, con DNI.1219-1990-00059 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. “CONTRATISTA”, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA por este acto se compromete al **TRANSPORTE DE 1083 BOLSAS DE FERTILIZANTE CAFETALERO DESDE MARCALA LA PAZ HACIA ESTE MUNICIPIO DE YARULA DEPARTAMENTO DE LA PAZ SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de tres días (03) calendario a partir de entrega la orden de inicio.

**TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO.** El monto es de Lps (32,490.00) treinta y dos mil cuatrocientos noventa. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista no se le deducirá el 12.5 %

del monto total del contrato, motivo a presentar constancia de pagos a cuenta (00.00). 0/100). valor a cancelar de (32,490.00) treinta y dos mil cuatrocientos noventa.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en un 100%

**CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

**QUINTA: RELACIONES LABORALES.**

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

**SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

**SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**“EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos

en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

**OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.EL CONTRATISTA”** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

**DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN. LA MUNICIPALIDAD”** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una Garantía Bancaria por el CONTRATISTA.

**DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

**DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 08 días del mes de agosto del año 2024.



**Bayron Rodríguez Osorio**  
Alcalde Municipal  
Yarula, La Paz.



**Eusebio Osorio Diaz**  
Contratista

## Municipalidad de Yarula Departamento de La Paz.

Periodo 2022- 2026. Contrato #



**CONTRATO POR PROYECTO APERTURA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS HORAS TRACTOR EN LA COMUNIDAD DE YUGUANCIGA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Valor del Contrato Lps (1,484,900.00) Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos lempiras exactos.

Nosotros; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **CONSULDI & ASOCIADOS** En representación legal como gerente general **Sr. José Nelvin Diaz López** mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Siguatepeque, Departamento de la Comayagua, con DNI.1317-1983-00190 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. **“CONTRATISTA”**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA por este acto se compromete **APERTURA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS HORAS TRACTOR EN LA COMUNIDAD DE YUGUANCIGA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

N°	DESCRIPCION	UNI	CANTIDAD	PRECIO UNI	TOTAL
1	Ampliación y apertura de carretera	Horas	479	3,100.00 Lps	1,484,900.00 Lps
					1,484,900.00Lps

## **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de (90) noventa días calendario a partir de entrega la orden de inicio.

**TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO.** El monto es de Lps (1,484,900.00) Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos lempiras exactos. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista no se le deducirá el 12.5 % por presentar la constancia de pagos a cuentas. del monto total del contrato equivalente a motivo (1,484,900.00). 0/100). VALOR A CANCELAR. 00/10. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en un 100%, una vez terminado dicho proyecto.

## **CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

## **QUINTA: RELACIONES LABORALES.**

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

**SEPTA: OBLIGACIONES FISCALES.** EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

**OCTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada

una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

**OCTABA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

**DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.** LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**. pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato

**DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 22 días del mes de agosto del año 2024.



**Bayron Rodriguez Osorio**  
**Alcalde Municipal**



**Nombre del contratista**  
**José Nelvin Díaz López**

## Municipalidad de Yarula Departamento de La Paz.

Periodo 2022- 2026. Contrato #

**CONTRATO POR MEJORAMIENTO DE PARTES CRITICAS DE CARRETERAS DEL DESVIO DE SANTA ELENA GASOLINERA A LA COMUNIDAD DE ZACATE BLANCO, MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ.**

**Valor del contrato (300,000.00) trescientos mil lempiras exactos.**



Nosotros; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. LA MUNICIPALIDAD y por otra parte **CONSULDI**

**& ASOCIADOS** En representación legal como gerente

**General Sr. José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Márcala, Departamento de la Paz, con DNI.1317-1983-00190 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. **“CONTRATISTA”**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA por este acto se compromete al **MEJORAMIENTO DE PARTES CRITICAS DE CARRETERAS DEL DESVIO DE SANTA ELENA GASOLINERA A LA COMUNIDAD DE ZACATE BLANCO, MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ.**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Horas motoniveladora	hora	2,400	25	60,000.00Lps
2	Material selecto	m3	360	400	144,000.00 Lps
3	acarreo de material selecto	m3/km	16	2400	38,400.00 Lps
4	conformación tipo 1	km	57,600.00	1	57,600.00 Lps
	<b>TOTAL</b>				<b>300,000.00 Lps</b>

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de ciento veinte días (120) calendario a partir de entrega la orden de inicio.

**TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO.** El monto es de Lps (300,000.00) trescientos mil lempiras exactos. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista no se le deducirá el 12.5 % por presentar la constancia de pagos a cuentas.

del monto total del contrato equivalente a motivo (300,000.00). 0/100). VALOR A CANCELAR trescientos mil lempiras exactos. 00/10.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en tres pagos, PRIMERO 20% de anticipo, SEGUNDO por avance de obra y tercero al finalizar dicho proyecto.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa

diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

**QUINTA: RELACIONES LABORALES.**

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

**SEPTA: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

**OCTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

**OCTABA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD” o la persona que este designe

pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

#### **NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

**DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.** LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.

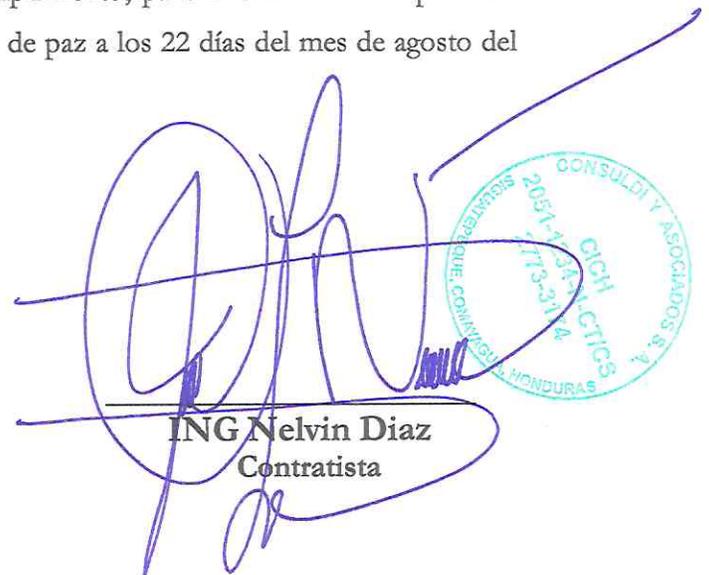
**DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

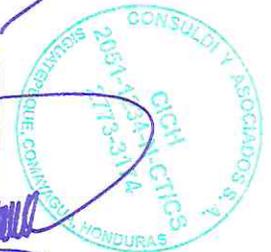
No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

**DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 22 días del mes de agosto del año 2024.

  
**Bayron Rodríguez Osorio**  
Alcalde Municipal  
Yarula, La Paz.

  
**ING Nelvin Diaz**  
Contratista





# Municipalidad de Yarula Departamento de La Paz.



Periodo 2022- 2026. Contrato #

**CONTRATO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE 1,393 BOLSAS DE FERTILIZANTE 655 BOLSAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y 738 DEL MUNICIPIO DE MARCALA HACIA ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Valor del contrato Lps (41,000.00) cuarenta y un mil lempiras exactos.

Nosotros; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° **1219-1999-00163**, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el **contratista sr. Alcides Armando Bautista Cabrera**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Chinacla Departamento de la Paz, con DNI.**1208-1983-00236** hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como. **“CONTRATISTA”**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

## **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA por este acto se compromete al **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE 1,393 BOLSAS DE FERTILIZANTE 655 BOLSAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y 738 DEL MUNICIPIO DE MARCALA HACIA ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

## **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de tres días (03) calendario a partir de entrega la orden de inicio.

**TERCERA: CLÁUSULA DEL CONTRATO.** El monto es de (41,000.00) cuarenta y un mil lempiras exactos. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista no se le deducirá el 12.5% del monto del contrato, motivo a presentar constancia de pagos a cuentas 00/100). VALOR A CANCELAR ES DE LPS (41,000.00) cuarenta y un mil lempiras exactos 00/10

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en un 100%

## **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

## **SEXTA: RELACIONES LABORALES.**

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

**SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.** EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

**OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

**NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN. LA MUNICIPALIDAD**” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.

**DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

**DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION.** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 14 días del mes de noviembre del año 2024.

---

**Bayron Rodríguez Osorio**  
**Alcalde Municipal**  
**Yarula, La Paz.**

---

**Alcides Bautista Cabrera**  
**Contratista**